

REF.: APRUEBA NUEVO REGLAMENTO
INTERNO DE ESTIMULOS Y
RECONOCIMIENTOS DE LA POLICIA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE /

SANTIAGO, 07.AGO.006

ORDEN GENERAL N° 2.118/

VISTOS :

a) La Orden General N° 1.352 de 23.AGO.995, que aprobó el Reglamento Interno de Estímulos de la Policía de Investigaciones de Chile y sus modificaciones.

b) La necesidad de motivar al personal en el cumplimiento de la función institucional y reconocer los servicios a ella prestados.

c) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO :

1°.- APRUEBASE el nuevo REGLAMENTO INTERNO DE ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°/ Toda materia relativa a la procedencia del otorgamiento de estímulos y reconocimientos institucionales a que se hagan merecedores unidades, funcionarios, personas ajenas a la Institución o entidades extrainstitucionales, se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2°/ Para los efectos de este reglamento se entenderá por estímulos aquellos actos que efectúen los mandos institucionales a funcionarios, o a unidades o reparticiones, con ocasión de actuaciones meritorias en el cumplimiento de las funciones o que enaltezcan el prestigio institucional; y por reconocimientos la manifestación que el Director General hace a funcionarios, a personas ajenas a la Institución o a entidades extrainstitucionales, por servicios en favor de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 3°/ El Director General será quien se pronuncie, en definitiva, sobre la procedencia de conceder los reconocimientos a personas ajenas a la Institución o a entidades extrainstitucionales de los que trata este reglamento, previa propuesta de los prefectos generales, prefectos inspectores o jefes de regiones policiales o de jefaturas, quienes adjuntarán los antecedentes que sirvan de fundamento.

TÍTULO II

DE LOS ESTÍMULOS FUNCIONARIOS

Artículo 4°/ Los estímulos institucionales para los funcionarios son los siguientes:

- 1.- Felicitación
- 2.- Anotación de Merito
- 3.- Constancia Positiva

CAPITULO I FELICITACION

Artículo 5°/ La Felicitación es un estímulo que se concede al personal, por actuaciones destacadas en el cumplimiento de la misión institucional o por una acción personal sobresaliente y conocida, que refleje su iniciativa y compromiso como servidor público, a la que podrá acceder todo miembro de la Institución, y que se materializara en una resolución exenta firmada por el Director General, de la cual se dejara constancia en la hoja de vida anual del o los favorecidos.

Artículo 6°/ En las investigaciones policiales destacadas, solo se harán merecedores de Felicitación aquellos funcionarios que hayan tenido una participación sobresaliente y fundamental en el éxito de las pesquisas.

Al solicitarse la Felicitación se consignara en forma clara y precisa la participación que cupo a cada funcionario, adjuntando, además los registros audiovisuales o de prensa escrita que hayan difundido el éxito de la investigación o de la acción Nevada a cabo, u otras antecedentes de importancia.

Los antecedentes de solicitudes serán remitidos a la Jefatura del Personal por los jefes de regiones policiales y de jefaturas, respecto de los funcionarios de sus unidades dependientes, dentro de los cinco últimos días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Los antecedentes de las unidades de directa dependencia de la Dirección General serán presentados, en iguales periodos, por la Inspectoría General.

El Inspector General y el Jefe de Personal, se reunirán a analizar, dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, los antecedentes que sirvan de fundamento para acceder al referido estímulo, elevándolos al Director General, quien lo otorgara definitivamente mediante una resolución exenta, que confeccionara la Jefatura del Personal.

Al petionar Felicitación, el jefe recurrente deberá abstenerse de consignar Anotación de Merito por ese mismo hecho al o los funcionarios propuestos. En caso de no ser acogida la solicitud, procederá conforme a lo dispuesto en los capítulos I y II de este Título.

Artículo 7°/ Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente capítulo, el Director General, por razones de oportunidad y en casos excepcionales que el mismo calificara, sin más trámite otorgara una Felicitación a determinado personal mediante resolución exenta confeccionada por la Jefatura del Personal.

En caso que así no lo resuelva el Director General, dentro del plazo de diez días hábiles de concluida la diligencia policial o acción personal conocida, se observaran los tramites regulares dispuestos en este reglamento.

CAPITULO II ANOTACION DE MERITO

Artículo 8°/ La Anotación de Merito constituye un estímulo que se otorga al personal que haya tenido una participación destacada en una diligencia policial, en cumplimiento de sus funciones o deberes; la adjudicación de algún título u otra calidad especial relacionada con el servicio, cuando estos no sean requisitos específicos en su cargo, como asimismo por la aprobación de cursos de capacitación que se relacionen con las funciones del servicio, y se materializara en una expresa anotación en su hoja de vida anual.

La Anotación de Merito será consignada por los jefes de unidades y reparticiones, respecto de sus subordinados.

CAPITULO III CONSTANCIA POSITIVA

Artículo 9°/ La Constancia Positiva es un estímulo que se concede al personal que realiza alguna gestión que refleje el espíritu de cuerpo, iniciativa, compromiso y cooperación que sobrepasa los quehaceres institucionales, y se materializara con una anotación en su hoja de vida anual.

La Constancia Positiva será consignada por los jefes de unidades y reparticiones, respecto de sus subordinados.

TITULO III

DEL ESTIMULO A UNIDADES O REPARTICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 10/ El estímulo institucional para las unidades o reparticiones que se hayan destacado en su relación con la comunidad en materia de seguridad ciudadana, será una distinción especial denominada ***Excelencia en la Investigación Criminal*** y se materializara en una pieza artística, consistente en una estatuilla tallada en madera nativa de 440 mm. de alto, cuya figura representa la placa institucional por ambas caras de 280 mm. de alto por 220 mm. de ancho, sostenida por dos manos derechas enlazadas en espiral, cuyos dedos medios alcanzan el centro de los bordes externos de la placa y unidas a una base circular de 175 mm. de diámetro y un canto mínimo. ***(Expresión modificada por O.G. N° 2.455, de 15.ABR.016.)***

Artículo 11/ ***La selección del estímulo “Excelencia en la Investigación Criminal”, se efectuará la última semana del mes de mayo de cada año, por una Comisión de Selección, que será integrada por el Jefe de la Inspectoría General, por los Subdirectores de la Institución y el personal que especialmente sea designado, lo que se informará oportunamente una vez se constituya. La referida Comisión, será presidida por el Prefecto General más antiguo.***

Una vez seleccionadas las unidades y reparticiones premiadas, se dispondrá la adquisición del galardón con cargo al ítem respectivo del presupuesto institucional.

Artículo modificado por O.G. N.º 2.640, de 11.MAY.020.

Artículo 12/ La distinción especial *Excelencia en la Investigación Criminal* la entregara, a los jefes de las unidades o reparticiones elegidas en la ceremonia central del aniversario institucional, el señor Director General, en la Región Metropolitana de Santiago y, los jefes de regiones policiales y/o prefecturas según corresponda, en el resto del país. *(Expresión modificada por O.G. N° 2.455, de 15.ABR.016.)*

TITULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 13/ Los reconocimientos institucionales son:

- 1.- Placa de Honor Policial
- 2.- Placa Dorada
- 3.- Placa de Merito
- 4.- Galvano Dorado Policía de Investigaciones de Chile
- 5.- Galvano de Merito Policía de Investigaciones de Chile
- 6- Diploma Policía de Investigaciones de Chile

CAPÍTULO I PLACA DE HONOR POLICIAL

Artículo 14/ La Placa de Honor Policial es un reconocimiento que se otorgara al Director General, prefectos generales y prefectos inspectores del escalafón de oficiales policiales que se retiren de la Institución, por los servicios prestados en la Policía de Investigaciones de Chile y consistirá en una réplica de su placa de servicio con su porta distintivo y tarjeta de identificación policial en situación de retiro, que será entregada junto con una copia de la orden, en ceremonia solemne por el Director General.

En caso de pérdida de la Placa de Honor Policial, su titular deberá dar aviso al Jefe del Personal de este hecho, publicando a su costa, en la prensa local un aviso durante tres días consecutivos dando cuenta del extravío, solicitando su devolución y haciendo presente que su mal uso será sancionado por la ley. Si la especie fue sustraída, deberá además hacer la denuncia correspondiente. Todo lo anterior tendrá que ser acreditado para efectos de solicitar su reposición, sin perjuicio de pagar el costo. (Inciso agregado por Orden General N° 2.185 de fecha 20.MAR.008)

Artículo 15/ La Jefatura del Personal confeccionara la orden que disponga la entrega de la Placa de Honor Policial firmada por el Director General.

CAPÍTULO II PLACA DORADA

Artículo 16/ La Placa Dorada es un reconocimiento que se otorgara a los prefectos inspectores de los escalafones de justicia, sanidad y finanzas, y prefectos del escalafón de oficiales policiales que se acojan a retiro de la Institución, por los servicios prestados en la Policía de Investigaciones de Chile y será entregada junto con una copia de la orden, en ceremonia solemne, por el Director General o por quien el designe.

Artículo 17/ La Placa Dorada consistirá en una réplica de la placa de servicio, en metal dorado, cuya pieza estrellada medirá 104 mm. de alto, 87 mm. de ancho y 3 mm. de espesor, contenida al centro de los dos tercios superiores de una pieza de acrílico transparente de 240 mm. de alto, 150 mm. de ancho y 20 mm. de espesor; y en la parte anterior, en su tercio inferior, se centrará una lámina metálica grabada en letra tipo arial, imprenta y mayúscula cursiva, tamaño 12, la siguiente inscripción: **AL** (grado jerárquico y nombre completo), **EN RECONOCIMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA INSTITUCION.** (día, mes y año de la entrega del reconocimiento). La pieza de acrílico precitada, tendrá una base de madera noble de 30 mm. de alto, 190 mm. de ancho en su parte superior, 210 mm. de ancho en su parte inferior, 120 mm. de espesor en su parte superior y 140 mm. de espesor en su parte inferior.

Artículo 18/ La Jefatura del Personal, previa evaluación, confeccionará la orden que disponga la entrega de la Placa Dorada, la que será firmada por el Director General.

CAPITULO III PLACA DE MERITO

Artículo 19/ La Placa de Merito es un reconocimiento que se podrá otorgar por los servicios prestados en la Policía de Investigaciones de Chile, a los oficiales policiales con más de veinticinco años de servicio en la Institución, y oficiales de complemento en el grado de subprefecto, a lo menos, que se acojan a retiro.

Artículo 20/ La Placa de Merito consistirá en una réplica de la placa de servicio, en metal plateado, cuya pieza estrellada medirá 104 mm. de alto, 87 mm. de ancho y 3 mm. de espesor, contenida al centro de los dos tercios superiores de una pieza de acrílico transparente de 240 mm. de alto, 150 mm. de ancho y 20 mm. de espesor; y en la parte anterior, en su tercio inferior, se centrará una lámina metálica grabada, en letra tipo arial, imprenta y mayúscula cursiva, tamaño 12, la siguiente inscripción: **AL** (grado jerárquico y nombre completo), **EN RECONOCIMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA INSTITUCION.** (día, mes y año de la entrega del reconocimiento). La pieza de acrílico precitada, tendrá una base de madera noble de 30 mm. de alto, 190 mm. de ancho en su parte superior, 210 mm. de ancho en su parte inferior, 120 mm. de espesor en su parte superior y 140 mm. de espesor en su parte inferior.

Artículo 21/ El reconocimiento institucional Placa de Merito será solicitado al Director General, por los jefes de unidades y/o reparticiones de los oficiales que pasan a retiro, teniendo en consideración su hoja de vida anual y los reales motivos que lo generan, antecedentes que serán remitidos a la Jefatura del Personal que, previa evaluación, elaborará la orden respectiva firmada por el Director General.

Artículo 22/ La Placa de Merito y una copia de la orden que disponga su otorgamiento, serán entregadas, en ceremonia solemne, por el Director General o por quien el designe.

CAPITULO IV GALVANO DORADO POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Artículo 23/ El Galvano Dorado es un reconocimiento que se podrá otorgar por servicios prestados a los oficiales con más de veinte años de servicio efectivo en su escalafón, que se acojan a retiro de la Institución, como también al personal de las Plantas de Apoyo Científico-Técnico y de Apoyo General que hayan cumplido 30 años de servicio.

Artículo 24/ El Galvano Dorado consistirá en una réplica de la placa de servicio, en metal dorado, cuya pieza de madera consistirá en una superficie plana de forma rectangular, de 200 mm. de ancho por 270 mm. de largo en total cubierta por un tapiz de felpa o terciopelo de color corporativo enmarcado en madera, cuarto rodón, de un grosor de 13 mm. La placa se centrará en los dos tercios superiores, cuyo lado superior medirá 100 mm. y bajo ella dos ramas de laurel, compuesta cada una por cuatro pares de hojas y una en su parte superior. En el tercio inferior se centrará una lámina metálica que contendrá grabada la siguiente inscripción: AL (grado jerárquico y nombre completo), EN **RECONOCIMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA INSTITUCION.** (día, mes y año de la entrega del reconocimiento).

Artículo 25/ El Galvano Dorado Policía de Investigaciones de Chile será solicitado al Director General por los jefes de unidades y/o reparticiones de los funcionarios que pasan a retiro, teniendo en consideración su hoja de vida anual y los reales motivos que lo generan, antecedentes que serán remitidos a la Jefatura del Personal que, previa evaluación, elaborará la orden respectiva firmada por el Director General.

Artículo 26/ El Galvano Dorado Policía de Investigaciones de Chile y un ejemplar de la orden que disponga su otorgamiento, serán entregados, en ceremonia solemne, por quien designe el respectivo subdirector, según el área de desempeño de quien lo recibe; en caso de funcionarios cuya última destinación fue una unidad dependiente de la Dirección General, esa designación la hará el Inspector General.

CAPITULO V GALVANO DE MERITO POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Artículo 27/ El Galvano de Merito Policía de Investigaciones de Chile, es un reconocimiento que se otorgara por los servicios prestados al personal de las Plantas de Apoyo Científico-Técnico y de Apoyo General con más de veinte años de servicio que se acojan a retiro de la Institución.

Artículo 28/ El Galvano de Merito consistirá en una réplica de la placa de servicio, en metal plateado, cuya pieza de madera consistirá en una superficie plana de forma rectangular, de 200 mm. de ancho por 270 mm. de largo en total cubierta por un tapiz de felpa o terciopelo de color corporativo enmarcado en madera, cuarto rodón, de un grosor de 13 mm. La placa se centrará en los dos tercios superiores, cuyo lado superior medirá 100 mm. y bajo ella dos ramas de laurel, compuesta cada una por cuatro pares de hojas y una en su parte superior. En el tercio inferior se centrará una lámina metálica que contendrá grabada la siguiente inscripción: **AL** (grado jerárquico y nombre completo), EN **RECONOCIMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA INSTITUCION.** (día, mes y año de la entrega del reconocimiento).

Artículo 29/ El Galvano de Merito Policía de Investigaciones de Chile será solicitado al Director General por los jefes de unidades y/o reparticiones de los funcionarios que pasan a retiro, teniendo en consideración su hoja de vida anual y los reales motivos que lo generan, antecedentes que serán remitidos a la Jefatura del Personal que, previa evaluación, elaborará la orden respectiva firmada por el Director General.

Artículo 30/ El Galvano de Merito Policía de Investigaciones de Chile y un ejemplar de la orden que disponga su otorgamiento, serán entregados al funcionario que se acoge a retiro, en ceremonia solemne, por el jefe de la unidad o repartición a la que perteneció.

Artículo 31/ Los reconocimientos que se mencionan en los Capítulos II al V de este Título, no se harán efectivos a aquellos funcionarios que se alejan de la Institución por situaciones relacionadas con la ética, la probidad, o por faltas graves a la disciplina.

Artículo 32/ La adquisición de los estímulos y reconocimientos señalados, será de responsabilidad de la Jefatura del Personal.

CAPÍTULO VI DIPLOMA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Artículo 33/ El Diploma Policía de Investigaciones de Chile es un reconocimiento que se otorga a personas ajenas a esta policía y/o entidades extrainstitucionales, por sus aportes de efectivo valer a la Institución.

Artículo 34/ En la Región Metropolitana, este reconocimiento será solicitado, fundadamente, por los jefes de unidades y reparticiones, con el patrocinio de los jefes de jefaturas y/o prefecturas respectivas, solicitud que se remitirá cada vez que las circunstancias lo ameriten a la Jefatura de Comunicaciones, la que evaluará los antecedentes, resolverá y confeccionará la orden.

En regiones, la petición se hará por los jefes de unidades y reparticiones, con el patrocinio de los jefes de prefecturas, solicitud que se remitirá cada vez que las circunstancias lo ameriten a su región policial, la que evaluará los antecedentes, resolverá, confeccionará la orden y remitirá copia de esta a la Jefatura de Comunicaciones para su conocimiento.

En ambos casos este reconocimiento se entregará por el jefe patrocinante.

Artículo 35/ También se podrá otorgar el Diploma Policía de Investigaciones de Chile al medio de comunicación social que se destaque por su aporte a la vinculación entre la Institución y la comunidad, el que será elegido la primera semana de junio de cada año, en la Región Metropolitana de Santiago por la Jefatura de Comunicaciones y, por los jefes regionales junto a los jefes de prefecturas, en provincia.

Este reconocimiento se entregará por el Jefe de Comunicaciones y, en regiones, por el jefe regional o el funcionario que el designe, en el acto central del aniversario institucional.

La Jefatura de Comunicaciones y Regiones Policiales deberán definir y publicar, oportunamente, los índices de evaluación pertinentes que se aplicarán para la determinación del reconocimiento.

Artículo 36/ El Diploma Policía de Investigaciones de Chile será confeccionado por la Sección Imprenta de la Institución, y tendrá las siguientes dimensiones, menciones y características:

Dimensiones: tendrá 215 mm. de alto por 330 mm. de ancho, tendrá además un filete a 20 mm. de sus bordes.

Menciones: Deberá contener la siguiente leyenda en letra tipo EDWARDIAN. Para el título de cuerpo 69 (**Diploma**), subtítulo de cuerpo 48 (Policía de **Investigaciones de Chile**), texto de cuerpo 24 (La Policía de **Investigaciones de Chile, otorga el presente diploma** a la ... en **reconocimiento por su aporte de efectivo valor a nuestra Institución**). Fecha de cuerpo 18 (**Otorgado en ..., a ... días del mes de ... del año ...**). Pie de firma de cuerpo 24.

En el caso del Diploma para el medio de comunicación social, deberá contener la siguiente leyenda en letra tipo EDWARDIAN. Para el título de cuerpo 69 (**Diploma**),

subtítulo de cuerpo 48 (Policía de Investigaciones de **Chile**), texto de cuerpo 24 (**La Policía de Investigaciones** de Chile, otorga el **presente diploma a la ... en reconocimiento por** su destacado aporte a la **vinculación entre nuestra Institución y la comunidad**). Fecha de cuerpo 18 (**Otorgado en ..., a 19 días del mes de junio** del año ...). Pie de firma de cuerpo 24.

-Características: En el ángulo superior izquierdo respecto del observador llevara una impronta metálica de la Placa de Servicio de color plateada con las siguientes dimensiones: 50 mm. de alto por 37 mm. de ancho, colgando de ella una cinta de seda color azul rey de 120 mm. de largo por 17 mm. de ancho, terminada con la forma de la letra uve invertida de 13 mm. de alto.

-Con todo, los diplomas serán firmados por el Jefe de Comunicaciones o el Jefe de Región, según corresponda.

Artículo 37/ La Academia Superior de Estudios Policiales, la Escuela de Investigaciones Policiales y el Centro de Capacitación Profesional, incluirán en el programa de graduación de aspirantes y alumnos, la entrega de premios y distinciones que les puedan ser conferidos.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 38/ Según lo prescrito en el Decreto N° 824, de 26.NOV.002, del Ministerio del Interior, se instituye el distintivo denominado "Buenas Practicas Policiales", entre otras, al personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

El referido distintivo se otorgara al personal que se haya caracterizado por desarrollar iniciativas que permitan involucrar a la comunidad en el trabajo preventivo, sea en forma individual o como unidad, dentro de un marco de acción conjunto de cercanía y trabajo permanente, logrando satisfacer necesidades de materias de seguridad y mayores niveles de confianza. Del mismo modo, se premiara a la unidad que se distinga por el accionar de sus integrantes en un trabajo conjunto con su comunidad.

El jefe de Comunicaciones, previa evaluación, se coordinara con el jefe de la unidad encargada de la Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, con el fin de proponer y hacer entrega de los antecedentes que permitan la entrega del premio.

Artículo 39/ Respecto de la Condecoración "De Servicio de la Presidencia de la Republica" que se instituyo mediante Decreto N° 228, de 28.FEB.994, de Interior, modificado por su símil N° 7.618, del 23.NOV.999, que se entrega, entre otras, a los oficiales de la Policía de Investigaciones de Chile, que presten servicios en el Palacio de la Moneda durante un periodo interrumpido no inferior a tres años, su otorgamiento y uso se rigen por las disposiciones antes señaladas.

2°.- DEJANSE SIN EFECTO las Ordenes Generales N° 1.352 del 23.AGO.995; N° 1.372 del 10.NOV.995; N° 1.381 del 30.NOV.995; N° 1.418 del 22.ABR.996; N° 1.571 del 09.MAR.998; N° 1.635 del 04.DIC.998; N° 1.637 del 04.DIC.998; N° 1.670 del 31.MAY.999; N° 1.683 del 02.AGO.999; N° 1.741 del 12.JUN.2000; N° 1.770 del 02.DIC.2000, N° 1.795 del

05.FEB.001; N° 1.888 del 05.JUN.002; N° 1.902 del 07.AGO.002 y toda otra norma contraria al reglamento que se aprueba en la presente orden general.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE EN
LA ORDEN DEL DIA Y BOLETIN OFICIAL.**



MVP/MLM/mlm

Distribución:

- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O./O.D.
- Archivo /